

Salamanca:	Toledo:
Salamanca ... .. 1	Toledo ... .. 1
Santander:	Valencia:
Santander ... .. 1	Valencia ... .. 1
Segovia:	Zaragoza:
Segovia ... .. 2	Zaragoza ... .. 1
Sevilla:	MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL
Sevilla ... .. 3	
Tenerife:	Madrid:
Santa Cruz de Tenerife. 1	Madrid ... .. 13
Santa Cruz de la Palma. 1	

## MINISTERIO DE DEFENSA

6693

*ORDEN delegada 432/00123/1981, de 4 de marzo, del Director de Enseñanza Naval, por la que se anuncia convocatoria para cubrir plazas de voluntariado normal de marinería para prestar servicio militar en las Secciones Navales de la Cruz Roja del Mar.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 696/1979, de 21 de marzo, se anuncia la presente convocatoria para voluntarios normales que deseen prestar el servicio militar en las Secciones Navales de la Cruz Roja del Mar, con arreglo a las normas siguientes:

1. Se convocan 273 plazas para marinería, distribuidas entre las distintas Zonas Marítimas, provincias y localidades, en la forma que se detalla en los cuadros del anexo I.

2. Podrán tomar parte en este concurso los varones que reúnan las siguientes condiciones:

- 2.1. Ser español, de origen o por naturalización.
- 2.2. Ser soltero o viudo sin hijos, cumplir, como mínimo, diecisiete años de edad en el año de ingreso y, como máximo, diecinueve los inscritos en la Armada y dieciocho los restantes.
- 2.3. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.
- 2.4. No padecer enfermedad, defectos físico o psíquico que determina el cuadro médico de exclusiones de la Ley General del Servicio Militar.
- 2.5. Contar con las tallas mínimas que se señalan a los años cumplidos siguientes:

- A los dieciséis años cumplidos: 1,45 metros.
- A los diecisiete años cumplidos: 1,47 metros.
- A los dieciocho años cumplidos: 1,52 metros.
- A los diecinueve años cumplidos: 1,55 metros.

Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionales con la edad y estatura.

2.6. Estar en posesión de alguna de las aptitudes de los Socorristas de la Cruz Roja del Mar.

2.7. Llevar seis meses, como mínimo, prestando servicio de forma continua o fraccionada en las Secciones Navales de la Cruz Roja del Mar.

3. Las instancias, redactadas con la forma y contenido del modelo del anexo II, serán entregadas, antes del día 25 de abril, en la Sección Naval de la Cruz Roja del Mar de la localidad donde quieran prestar sus servicios por razón de residencia.

3.1. Irán acompañadas de los siguientes documentos:

3.1.1. Autorización firmada por el padre, o la madre en caso de haber fallecido aquél o encontrarse en paradero desconocido, o por los tutores, si procede.

3.1.2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

3.1.3. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza. También hará constar si pertenece a la Inscripción Marítima, expresando en este caso el Distrito en que está inscrito.

3.1.4. Tres fotografías iguales, tamaño carné, con el nombre y apellidos al dorso.

3.1.5. Fotocopia del certificado de estudios primarios o de escolaridad, de haber superado el segundo ciclo de las enseñanzas para adultos, y otro título superior.

3.1.6. Certificado de estar en posesión del título de Socorrista, expedido por el Delegado de la Cruz Roja del Mar de su localidad, con el visto bueno del Presidente de la Asamblea respectiva.

3.1.7. Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.1.8. Cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.

3.2. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante, independientemente de las responsabilidades que, según las disposiciones vigentes, pudieran ser de aplicación.

3.3. Los que superen las pruebas de clasificación presentarán además, en el plazo de veinte días, a partir de su ingreso en el Cuartel o Centro de Instrucción:

— Certificado de estado civil.

— Certificado del acta de nacimiento.

4. Los Jefes de las Secciones Navales de la Cruz Roja del Mar informarán las instancias presentadas que cumplan las condiciones exigidas, haciéndose constar la antigüedad del solicitante en la Instrucción y, dentro de ella, en la Cruz Roja del Mar, méritos apreciados y si es de interés su destino en dicha Sección Naval.

4.1. Una vez informadas y con la conformidad del Delegado de la Cruz Roja del Mar, se cursarán por los Presidentes de las respectivas Asambleas a la Asamblea Suprema (Cruz Roja del Mar), la cual las remitirá a la Dirección de Enseñanza Naval, ajustadas al número de plazas convocadas, antes del 15 de mayo.

5. La admisión o no admisión inicial de instancias cursadas será comunicada directamente a los interesados por la Inspección General de la Cruz Roja del Mar, señalando, en caso negativo, la condición o circunstancias que motiva su no clasificación.

6. Entre las instancias admitidas por la Cruz Roja del Mar, la Dirección de Enseñanza Naval procederá a una primera selección, con arreglo a las plazas convocadas y circunstancias que concurren en cada solicitante. La relación de admitidos se publicará en el «Diario Oficial de Marina», siendo pasaportados, por cuenta del Estado, desde su residencia a San Fernando (Cádiz), con antelación suficiente para su presentación el día 30 de junio de 1981 en el Cuartel de Instrucción de Marinería de Cádiz.

6.1. A su presentación serán sometidos a las pruebas siguientes:

- 6.1.1. Reconocimiento médico.
- 6.1.2. Prueba psicofísica.

6.2. Los que, como resultado de estas pruebas, no sean declarados aptos, serán pasaportados para su lugar de residencia.

6.3. Los admitidos efectuarán un curso de formación marinería y militar en dicho Centro, durante un período de cuarenta a cincuenta días, jurando banderá al final del mismo y realizando seguidamente un cursillo de aptitud de diez días, sobre las técnicas, funciones, organización y dependencia jurisdiccional a las que estarán sometidos durante su permanencia en la Cruz Roja del Mar como voluntarios de la Armada.

7. Los que resulten definitivamente seleccionados serán nombrados Marineros voluntarios normales, con la equiparación de Marinero de segunda, previa firma, en el Cuartel de Instrucción de Marinería, de un compromiso de dos años, contados a partir de la fecha de incorporación al mismo. Igualmente firmarán declaración de renuncia a actividades políticas y sindicales, en aplicación del artículo 6 del Real Decreto-ley número 10/1977 y artículo 10 del Real Decreto 706/1977 («Boletín Oficial del Estado» número 95).

8. Los que durante el período de clasificación no demuestren la aptitud necesaria u observen mala conducta, causarán baja en la Armada y serán pasaportados para sus puntos de procedencia, quedando sujetos al servicio militar con su reemplazo, sirviéndoles de abono el tiempo servido desde su incorporación al Cuartel de Instrucción de Marinería, a los de matrícula naval.

9. Transcurrido el período de instrucción y aptitud, los que resulten comprendidos en la clasificación del punto 7 serán destinados a la Comandancia de Marina correspondiente a las Secciones Navales de la Cruz Roja del Mar que solicitaron. Este destino será únicamente a efectos jurisdiccionales y, por tanto, en concepto de «Marinero sin haber» y sin ocupar puesto en plantilla.

10. Durante el período de instrucción y aptitud vestirán el uniforme reglamentario de la Armada, y desde su incorporación a la Cruz Roja del Mar, hasta su licenciamiento o baja en la misma, el correspondiente a este voluntariado.

11. Durante los períodos de instrucción y aptitud devengarán los haberes reglamentarios como Marineros de segunda, y a partir de su destino a las Comandancias de Marina serán justificados por las mismas como «dotación sin haber».

Desde el momento de la incorporación a la Institución, ésta correrá con todos los gastos que requiera la prestación de servicios por este personal, así como la asistencia sanitaria, farmacéutica y hospitalaria.

12. El Cuartel de Instrucción facilitará a este personal el vestuario reducido de Marinero. Al incorporarse a las Comandancias de Marina conservarán las prendas facilitadas, que deberán mantener en perfecto estado hasta su pase a la situación de Reserva. De reintegrarse a la Armada, por alguna de las causas previstas en el Real Decreto 698/1979, completará el resto del vestuario que les corresponda por el tiempo de servicio que les falte por cumplir.

13. Desde su incorporación a su destino prestarán sus servicios en la Sección Naval de la Cruz Roja del Mar de la localidad solicitada, bajo dependencia funcional de la misma y militar de la autoridad de Marina correspondiente, pasando al Servicio Eventual y situación de Reserva a los dos años, contados a partir de la fecha de su compromiso.

14. Para todo lo concerniente a circunstancias y casos no contemplados en esta convocatoria, habrá de estarse a la dispuesto en el Real Decreto 698/1979, del Ministerio de Defensa, y, en su defecto, al Régimen General del Voluntariado Normal de la Armada.

Madrid, 4 de marzo de 1981.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda de Carranza.

ANEXO I

Provincia marítima	Distrito marítimo	Localidad	Piazas	Totales provincias marítimas
ZONA MARITIMA DEL MEDITERRANEO				
Cartagena.	Garrucha.	Carboneras.	1	11
Cartagena.	Garrucha.	Garrucha.	1	
Cartagena.	Mazarrón.	Mazarrón.	1	
Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.	7	
Cartagena.	S. Pedro Pinatar.	S. Pedro Pinatar.	1	
Alicante.	Torreveija.	Torreveija.	1	
Alicante.	Alicante.	Elche.	1	
Alicante.	Alicante.	Alicante.	7	
Alicante.	Benidorm.	Benidorm.	1	
Alicante.	Benidorm.	Calpe.	1	
Alicante.	Denia.	Jávea.	1	
Alicante.	Denia.	Denia.	1	13
Valencia.	Gandía.	Cullera.	1	
Valencia.	Valencia.	Valencia.	7	
Valencia.	Sagunto.	Tabernes de V.	1	10
Valencia.	Sagunto.	Sagunto.	1	
Castellón.	Burriana.	Nules.	1	
Castellón.	Burriana.	Burriana.	1	14
Castellón.	Castellón.	Almazora.	1	
Castellón.	Castellón.	Castellón.	7	
Castellón.	Vinaroz.	Peñíscola.	1	7
Castellón.	Vinaroz.	Benicarló.	1	
Castellón.	Vinaroz.	Vinaroz.	2	
Tarragona.	Tarragona.	Tarragona.	7	19
Barcelona.	Villanueva y G.	Villanueva y G.	1	
Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	11	
Barcelona.	Arenys de Mar.	Caldas Estrach.	1	11
Barcelona.	Arenys de Mar.	Caleta.	1	
Barcelona.	S. Feliú Guixols.	Blanes.	1	
Barcelona.	S. Feliú Guixols.	S. Feliú Guixols.	1	9
Barcelona.	Palamós.	Palamós.	1	
Barcelona.	Palamós.	Palafrugell.	1	
Barcelona.	Rosas.	Rosas.	1	11
Palma de M.	Palma de M.	Palma de M.	9	
Palma de M.	Palma de M.	Capdepera.	1	
Palma de M.	Sóller.	Sóller.	1	7
Manón.	Mahón.	Mahón.	7	
Mahón.	Mahón.	Ciudadela.	2	
Ibiza.	Ibiza.	Ibiza.	7	7
Total .....				101

Provincia marítima	Distrito marítimo	Localidad	Piazas	Totales provincias marítimas	
ZONA MARITIMA DEL CANTABRICO					
S. Sebastián.	San Sebastián.	San Sebastián.	5	7	
S. Sebastián.	San Sebastián.	Fuenterrabia.	1		
S. Sebastián.	San Sebastián.	Zarauz.	1		
Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	3		
Bilbao.	Bermeo.	Bermeo.	7		
Santander.	Castro Urdiales.	Castro Urdiales.	1		
Santander.	Laredo.	Laredo.	1		
Santander.	Santander.	Santander.	7		
Santander.	Santander.	Torrelavega.	1		10
Gijón.	San Vicente.	Colombres.	1		
Gijón.	Llanes.	Llanes.	1		
Gijón.	Ribadesella.	Ribadesella.	1		
Gijón.	Lastres.	Colunga.	1		
Gijón.	Lastres.	Villaviciosa.	1		
Gijón.	Gijón.	Gijón.	7		
Gijón.	Luanco.	Candás.	1		
Gijón.	Luanco.	Luanco.	1		
Gijón.	Avilés.	Avilés.	2		
Gijón.	Avilés.	Castrillón.	1		
Gijón.	S. Esteban P.	S. Esteban P.	1		
Gijón.	S. Esteban P.	Soto del Barco.	1		
Gijón.	S. Esteban P.	Cudillero.	1	21	
Gijón.	Luarca.	Luarca.	1		
Ferrol del C.	Vivero.	Foz.	1		
Ferrol del C.	Vivero.	Burela.	7		
Ferrol del C.	Vivero.	Vivero.	1		
Ferrol del C.	Sta. Marta O.	Cedeira.	7		
Ferrol del C.	Ferrol del C.	Puentedeume.	1		
Ferrol del C.	Ferrol del C.	Valdoviño.	1		18
La Coruña.	La Coruña.	La Coruña.	7		
La Coruña.	Corme.	Malpica.	1		
La Coruña.	Corcubión.	Finisterre.	7		
Vilagarcía.	Sta. Eugenia.	Sta. Eugenia.	7		
Vigo.	Vigo.	Vigo.	7		
Vigo.	Marín.	Pontevedra.	2		
Total .....				97	
ZONA MARITIMA DEL ESTRECHO					
Huelva.	Ayamonte.	Ayamonte.	1	7	
Huelva.	Huelva.	Huelva.	6		
Sevilla.	Sanlúcar.	Sanlúcar.	1		
Cádiz.	Pto. Sta. María.	Pto. Sta. María.	2		
Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	7		
Cádiz.	San Fernando.	Chiclana.	2		12
Algeciras.	Algeciras.	Algeciras.	2		
Málaga.	Estepona.	Estepona.	3		
Málaga.	Málaga.	Málaga.	9		12
Almería.	Motril.	Almuñécar.	1		
Almería.	Motril.	Motril.	7		
Almería.	Almería.	Almería.	7	15	
Melilla.	Melilla.	Melilla.	2		
Ceuta.	Ceuta.	Ceuta.	3		
Total .....				53	
ZONA MARITIMA DE CANARIAS					
Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	11	11	
Tenerife.	Tenerife.	Sta. Cruz de T.	7		
Tenerife.	Tenerife.	P. de la Cruz.	2		
Tenerife.	Tenerife.	Garachico.	2	11	
Total .....					22

ANEXO II  
 MODELO DE INSTANCIA



Excmo Sr.:

....., de ..... años de edad, cuyos datos  
 personales especifica en hoja adjunta, a V. E.  
 (Nombre y apellidos.)

EXPONE: Que anunciada convocatoria para cubrir ..... plazas de Marinería del Voluntariado Normal de la Armada, para prestar el Servicio Militar en la Cruz Roja del Mar, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita la documentación que se acompaña, recurre a V. E. en

SUPLICA: Que se le conceda su ingreso como Voluntario Normal de Marinería, deseando ser destinado a la

Sección Naval de .....  
 Distrito de .....  
 Provincia Marítima de .....  
 Zona Marítima del .....

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., ..... de ..... de 19.....

(Firma)

EXCMO. SR. DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.—CUARTEL GENERAL DE LA ARMADA.—MADRID-14.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- Autorización paterna.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada, así como la fecha de nacimiento.
- Tres fotografías de 54 x 40 milímetros, con nombre legible al dorso.
- Fotocopia del Certificado de Escolaridad, de haber superado el segundo ciclo de las enseñanzas para adultos, u otro título superior.
- Diploma de Socorrista, aptitud de .....
- Titulaciones náuticas .....
- Fotocopia del DNI.
- Cuadro de datos personales.

ANEXO III

**DATOS PERSONALES**  
**VOLUNTARIOS**

- Voluntario normal Cruz Roja .....
- Voluntario normal .....
- Voluntario Especialista .....

**a**

1. ALISTADO EN EL AÑO	<input type="text"/>
2. INSCRITO EN MATRICULA NAVAL EN .....	<input type="text"/>
3. NUMERO DE ALISTAMIENTO	<input type="text"/>

- 4. D. N. I. número
- 5. Primer apellido
- 6. Segundo apellido
- 7. Nombre
- 8. Lugar de Nacimiento ..... calle ....., n.º .....
- 9. Ayuntamiento de Nacimiento
- 10. Provincia de Nacimiento
- 11. País de Nacimiento
- 12. Fecha de Nacimiento     
D M A
- 13. Nombre del Padre
- 14. Nombre de la Madre
- 15. Domicilio; Población ..... calle ....., n.º .....
- 16. Ayuntamiento de Residencia
- 17. Provincia de Residencia
- 18. País de Residencia
- 19. Religión
- 20. Estado Civil Soltero  <sup>(1)</sup> Casado  <sup>(2)</sup> Viudo  <sup>(2)</sup>
- 21. Datos Culturales
  - Tiene E. G. B. ....  <sup>3</sup>
  - Tiene Título de Graduado Escolar .....  <sup>4</sup>
  - Tiene o realiza Enseñanza Media .....  <sup>5</sup>
  - Tiene o realiza Enseñanza Superior .....  <sup>6</sup>
  - Idiomas .....
- 22. Profesión u Oficio Habitual
- 23. Permiso de Conducir
- 24. Certificado Tractorista
- 25. Grupo Sanguíneo
- 26. Factor RH

Habla	Traduce
<input type="text"/>	<input type="text"/>

**b**

27. Fecha de Ingreso	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	D M A	Uto.	Año
28. Procedente Reclutamiento	Voluntario <input type="radio"/>	Obligatorio <input type="radio"/>	

(Véanse instrucciones al dorso.)

## INSTRUCCIONES:

- Los espacios recuadrados en trazo grueso  se dejarán en blanco.
- Los espacios sin recuadrar  se rellenarán colocando una letra en cada separación con mayúsculas y letra de imprenta.
- Los espacios de puntos ..... se rellenarán con letras de imprenta.
- En los apartados con círculos ○ se marcará con un aspa el que corresponda.
- Cuadro [a] —solamente se rellenará por los solicitantes que estén inscritos en Matrícula Naval, se anotará el año de alistamiento, el nombre de la Comandancia o Ayudantía y el número de alistamiento.
- 5. Las partículas que preceden al primer apellido se escribirán a continuación del nombre.
- 6. Las partículas que preceden al segundo apellido se escribirán a continuación del primero.
- 21. Los estudiantes detallarán los estudios que realizan y el idioma con el sí donde corresponda.
- 23. En el permiso de conducir se indicará el tipo de carnet: A1, A2, B, C, D, E.
- 25 y 26. Sólo se rellenará el Grupo Sanguíneo y el Factor RH si figura en el Carnet de Identidad; si el RH es positivo, se anotará un 1; si es negativo, un 2.
- Cuadro [b] —solamente se rellenará por los solicitantes que estén en filas en la Armada. Se anotará la fecha de ingreso, el llamamiento y año de incorporación y, si procede, del reclutamiento de voluntarios u obligatorios.

## Ejemplo:

- 1.º MAZA Y
- 2.º GONZALEZ
- 3.º JOSE DE LA

## MINISTERIO DE HACIENDA

6694

ORDEN de 10 de marzo de 1981 por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado.

Ilmo. Sr.: Vacantes 20 plazas del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, de conformidad con el Reglamento del mismo, aprobado por Decreto 2739/1972, de 21 de julio; con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; con el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre, previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

## Bases de convocatoria

## 1. NORMAS GENERALES

## 1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas en turno libre con el fin de cubrir 18 plazas en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado.

Asimismo se convocan dos plazas para ser cubiertas en turno restringido, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 2.ª de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Las plazas no cubiertas en turno restringido podrán acumularse al turno libre.

## 1.2. Características de las plazas.

El Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado constituye un Cuerpo especial que se rige por el Reglamento de dicho Cuerpo, aprobado por Decreto 2739/1972, de 21 de julio, complementado en lo no previsto por dicho Reglamento con la Legislación General de Funcionario de la Administración Civil del Estado.

## 1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes, tanto los del turno libre como los del restringido, se efectuará mediante el sistema de oposición, que constará de siete ejercicios, de los que los seis primeros serán obligatorios y eliminatorios, y el último, voluntario, desarrollándose de la forma siguiente:

## Primer ejercicio (teórico-escrito)

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cinco horas, dos temas, uno de Derecho Civil o Mercantil y el otro de Teoría y Política Económica o de Hacienda Pública y Política Fiscal, elegidos por cada opositor entre los dos sacados a la suerte para cada grupo de materias. El ejercicio será leído por los opositores en sesión pública.

## Segundo ejercicio (práctico)

Consistirá en la resolución de un supuesto de contabilidad superior con redacción esquemática de los asientos que sean procedentes dentro del sistema de partida doble, incluso con formación de balances, en su caso, así como la resolución de los problemas de cálculo, matemática financiera y estadística necesarios para el desarrollo del supuesto derivados del mismo, que habrá de versar sobre materias comprendidas en el temario que, para este ejercicio, se incluye con anejo a la convocatoria de estas pruebas selectivas. Tiempo máximo, seis horas.

## Tercer ejercicio (oral)

Consistirá en la exposición de tres temas correspondientes a las materias que a continuación se expresan:

- 1.ª Derecho Político, Administrativo y Laboral: Un tema.
- 2.ª Derecho Tributario: Un tema.
- 3.ª Estructura, funciones y control de la Administración financiera: Un tema.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en la exposición de los temas de este ejercicio será de cuarenta y cinco minutos, pudiendo disponer de diez minutos para preparar su actuación.

Este ejercicio será público.

## Cuarto ejercicio (práctico)

Constará de dos partes:

a) Desarrollo total de operaciones de contabilidad referentes a los casos prácticos derivados del reconocimiento, liquidación y realización o extinción de derechos y obligaciones de la Hacienda o del Tesoro Público, preferentemente de la competencia de la Administración Territorial, incluso con la redacción de los correspondientes documentos y asientos contables. Tiempo máximo, seis horas.

b) Planteamiento y organización de la contabilidad de un Ente público, teniendo en cuenta las características y fines del mismo. Tiempo máximo, seis horas.

## Quinto ejercicio (teórico-escrito)

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cinco horas, dos temas elegidos de entre cuatro sacados a la suerte de las materias siguientes:

- Contabilidad superior.
  - Teoría y Técnica presupuestaria.
  - Contabilidad nacional y del sector público.
- El ejercicio será leído por los opositores en sesión pública.

## Sexto ejercicio (práctico)

Comprenderá dos partes que, respectivamente, versarán sobre: